



San Miguel Agreda de Mocoa, 19 de noviembre de 2021

Señores:

MESA DIRECTIVA

Asamblea Departamental de Putumayo
La Ciudad

Referencia: Presentación del PO ___ Padre Alcides Jiménez Chicangana por medio del cual se crea la política pública para la agricultura campesina, familiar, pluriétnica y comunitaria andinoamazónica en el Departamento de Putumayo

Atento saludo,

El artículo 64 de la constitución política de Colombia establece que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Ligado a ello, en el año 2019, el Estado colombiano, al acojerse al mandato del Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), debe priorizar a esta población respondiendo al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y forestales así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

Con el ánimo de generar lineamientos estratégicos y condiciones favorables para responder a las necesidades de esta población y, teniendo en cuenta el valioso legado del Padre Alcides Jiménez en las poblaciones etnocampesinas y el aporte del Plan de Desarrollo Integral Andinoamazónico PLADIA 2035, les presentamos a la Honorable Asamblea Departamental este Proyecto de Ordenanza que tiene como propósito crear la Política Pública Departamental para la Agricultura Campesina, familiar, pluriétnica y comunitaria andinoamazónica. Agradeciendo la disposición para dinamizar el desarrollo rural integral en el departamento, esperamos contar con el respaldo de las honorables y los honorables diputados.

Cordialmente, Diputados

ANDRÉS CANCEMANCE

Diputado de la Colombia Humana

YULE ANZUETA

Diputado de la Alianza Verde

MIGUEL BRAVO

Diputado del MAIS



Wilder Castañeda C.
WILDER CASTAÑEDA

Diputado Partido Liberal

Visto bueno de:

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Este Proyecto de Ordenanza fue construido con aportes de integrantes del Nodo de Mocoa de la Red Nacional de Agricultura Familiar, Campesina y Comunitaria. A estas personas nuestra profunda gratitud.



ORDENANZA N° ____ DE 2021
PADRE ALCIDES JIMENEZ CHICANGANA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA
POLITICA PUBLICA PARA LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR,
PLURIETNICA, URBANA, PERIURBANA Y COMUNITARIA ANDINOAMAZONICA
2021-2030

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones Constitucionales legales, en especial el Título XI Capítulo II artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 60

ORDENA:

Artículo 1: Rendir homenaje al Padre Alcides Jimenez Chicangana (1949-1998) y a los hombres y mujeres campesinas que lo acompañaron en la construcción y puesta en marcha de estrategias de desarrollo alternativo en Putumayo.

Alcides Jimenez, fue asesinado el 11 de septiembre de 1998 en el municipio de Puerto Caicedo. “Predicó el evangelio y el gusto por la vida; defendió la Amazonía como los pulmones del mundo; defendió los abonos orgánicos, la alimentación variada, la rotación de los cultivos, el chachafruto, árbol natural de su tierra; y arremetió en contra de los químicos y denunció los peligros de los cultivos ilícitos [...] Los proyectos desarrollados por el padre estaban enfocados hacia el desarrollo de las personas y las comunidades de una manera integral, partiendo de los propios valores del campesinado, para que se convirtieran en agentes de cambio social y familiar, con especial participación y promoción de las mujeres” (Semillas de paz. La obra del Padre Alcides Jimenez en Putumayo, sf, páginas, 19-20).

TITULO I

OBJETO, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 2: (Objeto) Créase la política pública para la agricultura campesina, familiar, pluriétnica, urbana, periurbana y comunitaria andinoamazónica de Putumayo 2021-2030, la cual tiene como propósito proteger, desarrollar y consolidar la economía campesina, familiar, pluriétnica, urbana, periurbana y comunitaria andinoamazónica como modo de vida y actividad productiva; que contribuya a reconocer la diversidad de tipos y modelos de agriculturas y producciones existentes en el Departamento de Putumayo, a valorar e incentivar sistemas agroalimentarios más inclusivos a través de la transición de la agricultura convencional a la agroecología, respetando los procesos culturales de cada territorio y de la gestión sostenible de los recursos naturales (agua, suelo, bosques, biodiversidad, entre otros); en donde se fortalezcan estrategias de seguridad y soberanía alimentaria y nutricional que potencien los circuitos cortos locales de comercialización y se aporte al abastecimiento alimentario sano de los núcleos familiares rurales.



También constituye un fin de la política, la promoción del desarrollo local del departamento de Putumayo, entendido desde la cosmovisión de los pueblos indígenas y la cultura campesina y afrodescendiente, como las formas de vivir dignamente en el territorio en respeto de la naturaleza, así como aportar a la adaptación y mitigación del cambio climático a través del conocimiento tradicional y ancestral de las comunidades y facilitar el acceso a sistemas biotecnológicos productivos que contribuyan a la gestión sostenible y saludable del territorio.

Parágrafo 1: La Gobernación del departamento de Putumayo, en un plazo máximo de 12 meses a partir de la aprobación de esta Ordenanza, construirá e implementará un plan operativo y presupuestal por fases, a través del cual se construya y se ponga en funcionamiento esta Política Pública Departamental a corto, mediano y largo plazo, previa socialización de lo que se ha aprobado en esta ordenanza. Para este propósito se recomienda trabajar de la mano de las y los campesinos organizados, de los pueblos étnicos, de la Red Nacional de Agricultura Familiar, los Consejos municipales de desarrollo rural e investigadores/as, de la región.

ARTÍCULO 3: (Objetivos) Mediante “**LA POLITICA PÚBLICA PARA LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR, PLUTIÉTNICA, URBANA, PERIURBANA Y COMUNITARIA ANDINOAMAZONICA 2021-2030**”, se pretende:

- 1) Posibilitar el buen vivir de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes que dependen de la agricultura familiar y colectiva.
- 2) Proteger y garantizar los derechos de las y los campesinos e indígenas y al acceso a una alimentación adecuada y suficiente, tanto para los pobladores rurales y en general para todas y todos los putumayenses.
- 3) Construir las bases de la reconversión económica regional, la soberanía y autonomía alimentaria y la sustentabilidad de los sistemas productivos de acuerdo a las características biofísicas, químicas, biológicas y culturales del territorio.
- 4) Defender las semillas nativas y libres y el agua como patrimonio biocultural del departamento y bienes comunes indispensables para la agricultura biologicamente cuidada.
- 5) Orientar un trabajo coordinado entre las instituciones, organismos con competencia en la materia y organizaciones de base, con enfoque multisectorial, intergubernamental, participativo, diferencial e incluyente.

ARTÍCULO 4: Principios



Reconocimiento de la identidad. El gobierno departamental, a través de esta política, propenderá por el reconocimiento de las identidades, entendiendo que estas son diversas y cambiantes. Así mismo, promoverá el respeto y valoración de los saberes locales, los conocimientos ancestrales y el patrimonio cultural de las comunidades.

Integralidad. Se busca una atención integral de las familias y comunidades de la Agricultura Campesina, Familiar, Pluriétnica y Comunitaria andinoamazónica mediante acciones interinstitucionales que favorezcan el acceso a la tierra, al agua, a bienes y servicios del Estado (salud, educación, vivienda, seguridad social), a la infraestructura productiva y a mejorar la producción de alimentos sanos. Atendiendo las necesidades con un enfoque diferencial para los pueblos étnicos.

Sustentabilidad. Se entiende como el conjunto de acciones y comportamientos individuales y colectivos, públicos y privados, orientados a generar condiciones ambientales, sociales, culturales, económicas, éticas y políticas que garantizan el goce de derechos, la paz, la funcionalidad de los ecosistemas andinoamazónicos, las condiciones de permanencia de las generaciones presentes y garantiza dichas condiciones para las generaciones futuras.

Las políticas, planes y programas que tengan impacto en el territorio rural, deberán considerar las dimensiones social, cultural, económica, ambiental y espirituales partiendo desde la cosmovisión propia, teniendo en cuenta su acción en el tiempo y en el espacio geográfico, de manera que los agroecosistemas y comunidades (indígenas, campesinas, afrodescendientes, raizales, pescadoras, artesanales y rurales) perduren y que los impactos sobre los demás componentes de los ecosistemas sean mínimos.

Equidad. Se promoverá el acceso equitativo de los habitantes de los territorios rurales (teniendo en cuenta las necesidades diferenciadas de hombres, mujeres, niños/as, jóvenes y adultos) a los bienes y servicios públicos y a participar activamente de las oportunidades de crecimiento y desarrollo de los territorios, promoviendo mejores condiciones de vida. Se respetará, protegerá y garantizará el acceso a los recursos naturales y tecnológicos imprescindibles para la agricultura familiar, sin discriminación alguna.

Participación. Para la formulación de políticas, planes y programas, se buscarán distintos mecanismos para incorporar a los habitantes locales en estos procesos, de tal manera que formen parte en los asuntos y decisiones de lo público y se comprometan con el desarrollo y sustentabilidad de su territorio.

Adaptabilidad al cambio climático. Se fomentará el fortalecimiento de capacidades que favorezcan la mitigación y adaptación al cambio climático, con el fin de disminuir la vulnerabilidad de los agroecosistemas y aumentar su capacidad de respuesta y



resiliencia, contribuyendo a un desarrollo con bajas emisiones de carbono y óxido nitroso. Se dará especial reconocimiento a las prácticas vernáculas que evitan la presencia de agrotóxicos para cultivar la tierra y contribuyen así a la sostenibilidad de los suelos y la conservación del agua.

Asociatividad. Se fomentará y fortalecerá la asociatividad como la principal herramienta para generar capital social, fortalecer la producción, transformación, financiación y comercialización de los productos y servicios de ACFPCA, y para estimular los conocimientos y prácticas de protección del medio ambiente. Se promoverán las formas asociativas solidarias como el principal modelo de asociatividad.

Solidaridad. Se fundamenta en el principio de la solidaridad consagrado en la Constitución Política nacional. Se prestará especial atención a las familias y comunidades agricultoras que presentan los mayores índices de pobreza y que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 5: Definiciones

Agricultura Campesina, Familiar, Pluriétnica y Comunitaria Andinoamazónica-ACFPCA. De acuerdo con la Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, se define como el sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza predominantemente a través de la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y co-evolucionan combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, espirituales, políticas y culturales.

El fruto de su trabajo es destinado al consumo propio o al trueque y a la comercialización en mercados locales, nacionales y de forma esporádica internacionales, todo ello en función de su supervivencia y la generación de ingresos, lo que constituye un entretejido de relaciones de reciprocidad en el territorio, en búsqueda de condiciones estables de vida, aportando a la seguridad, soberanía y autonomía alimentaria sana.

El carácter Andinoamazónico de la agricultura campesina, familiar y comunitaria enfatiza en el reconocimiento de una cultura diversa dada por una migración importante de comunidades de la región Andina Sur y la región Pacífico donde las comunidades rurales



han construido un entramado identitario que dialoga con las pautas culturales de sus territorios de origen y las relaciones que se construyen con el territorio amazónico, enriqueciendo este entramado con las diferentes formas de vivenciar el territorio andino, el piedemonte y la llanura amazónica.

Agroecología. Es una disciplina científica, un conjunto de prácticas y un movimiento social. Como ciencia, estudia las interacciones ecológicas de los diferentes componentes del agroecosistema. Como conjunto de prácticas, recupera la memoria biocultural, busca sistemas agroalimentarios sostenibles que optimicen y estabilicen la producción, y que se basen tanto en los conocimientos locales y tradicionales como en los de la ciencia moderna, y como movimiento social, impulsa la multifuncionalidad y sostenibilidad de la agricultura, promueve la justicia social, nutre la identidad y la cultura, y refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales.

Como enfoque de producción agropecuaria se sustenta en elementos técnicos, científicos y culturales para la generación de prácticas y manejo de sistemas productivos, ambiental, económica y socialmente sustentables. Aplica principios y conceptos de la ecología en tanto visión sistémica, así como conocimientos y prácticas en el diseño y manejo de agroecosistemas y sistemas agroalimentarios sostenibles, entre estos: uso óptimo del agua, reciclaje de nutrientes, elección de variedades aptas, rotación de cultivos, sistemas agroforestales y silvopastoriles, sincronía del cultivo con la biodiversidad del entorno.

Sistemas productivos andinoamazónicos. Son proyectos de vida familiar y/o comunitario, que reconocen las particularidades culturales y ambientales de la región, por ello su implementación parte de identificar las potencialidades del terreno, de brindar asistencia técnica acertada, de los hábitos productivos de la población, de la recuperación de saberes para la producción y diversos usos de la biodiversidad, de estudios de mercado acordes a la concepción de las comunidades para garantizar la comercialización, con el ánimo de construir sistemas productivos sostenibles, desde la producción para el autoconsumo y la venta tanto de materias primas o de productos derivados, hasta llegar a la construcción de la economía campesina, indígena y de afrodescendiente de la región andinoamazónica. Por ello, todos estos aspectos hacen parte de los siguientes componentes de las unidades productivas familiares y/o comunitarias (fincas, chagras, parcelas, huertas tradicionales y demás denominaciones que se encuentran en la región) para garantizar la vida digna. Desde esta perspectiva, todos los componentes se encuentran en relación constante y constituyen un sistema productivo, en este caso andinoamazónico (PLADIA, 2017)

Soberanía alimentaria. El PLADIA 2035 insiste en el rescate de la tradición de cultivos de pan coger para el acceso permanente de comida con alto contenido nutricional para la familia teniendo en cuenta la diversidad de la oferta de especies nativas y las adaptadas al medio, cultivadas en sistemas productivos andinoamazónicos enfocados en la



producción limpia de alimentos para el consumo familiar a partir de su vocación productiva y de consumo, pero que busca la recuperación, el cultivo y el aprovechamiento de especies amazónicas y la producción limpia con semillas nativas.

Este componente se refleja en el establecimiento de los cultivos para el consumo familiar (huerta tradicional, huerto amazónico de frutales, especies menores, estanque piscícola etc.) bajo la orientación del ordenamiento predial con la asistencia técnica integral, que organizara la finca según la aptitud productiva del suelo, las propiedades ambientales con que se cuente y con la vocación productiva de cada familia, para determinar no solo donde estará ubicada sino también la distribución de todos los proyectos productivos dentro de la finca (pecuarios, agrícolas, piscícolas, porcícolas, avícolas etc.) (PLADIA, 2017)

Autonomía alimentaria. Es la libre determinación de las comunidades para producir, preparar y consumir los alimentos según sus preferencias y disponibilidades locales. Para garantizar que haya autonomía alimentaria se requiere un territorio en el cual las comunidades desarrollen el conocimiento -reconocimiento- de los recursos disponibles en su entorno, aprendan del aprovechamiento sostenible de los mismos para atender sus necesidades en general, y solventar su alimentación (Vallejo, 2010)

Circuitos cortos de comercialización. Los circuitos de proximidad o circuitos cortos de comercialización “son una forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos (locales) o de temporada sin intermediario -o reduciendo al mínimo la intermediación- entre productores y consumidores. Los circuitos de proximidad acercan a los agricultores al consumidor, fomentan el trato humano, y sus productos, al no ser transportados a largas distancias (...) generan un impacto medioambiental más bajo (CEPAL, 2014).

Las y los pequeños productores deben tener las garantías para acceder a la comercialización con el objetivo de beneficiar las comunidades campesinas indígenas y afrodescendientes en el territorio. Además, es indispensable el proceso de agrotransformación, para pasar de la simple comercialización de excedentes, o la producción ineficiente de materias primas a generar productos derivados de la producción de la finca, con el fin de generar valores agregados.

En este sentido, la agrotransformación es un proceso en el cual las comunidades incluyen dentro de cada sistema la producción de derivados que permitan la consecución de mayores beneficios económicos para las familias. Para ello será necesaria la asesoría técnica para la puesta en acción de los sistemas de agrotransformación eficientes utilizando la mano de obra familiar (PLADIA, 2017). Estos circuitos pueden implementarse a partir de mercados campesinos, ferias etnocampesinas, entre otras alternativas.



Autogestión. Se entiende como el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las comunidades, de la capacidad organizativa, el conocimiento del territorio, los recursos propios y los saberes que se construyen en torno a los diferentes enfoques; es decir, los saberes de campesinos, indígenas, afrodescendientes, mujeres, mayores y jóvenes para la construcción el buen vivir en el territorio (PLADIA, 2017)

Economía etnocampesina y comunitaria. Es una apuesta de comercialización de productos con buenas prácticas agroecológicas de la economía directa de hombres y mujeres rurales y urbanos familias y comunidades campesinas, indígenas, afrodescendientes, etnias presentes en el departamento de Putumayo que buscan el equilibrio de los precios con el propósito que los habitantes del sector rural logren tener mejores precios por sus productos en lo que se denomina un ejercicio de comercio justo que dinamiza los mercados con actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas propios de la economía campesina y de la agricultura familiar, que suelen complementarse con actividades agropecuarias como el aprovechamiento de la biodiversidad, las artesanías, el turismo rural y el desarrollo de empleos temporales entre otras, posicionando canales de comercialización locales y regionales en colaboración con la academia, las instituciones públicas, entidades territoriales municipales, privadas, de la sociedad civil y la cooperación internacional para incidir en la diversificación de la economía campesina de la pequeña y mediana producción ecológica y de la sostenibilidad ambiental, social y cultural de las iniciativas de economía campesina y comunitaria visibles en el departamento.

TITULO II

DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR, URBANA, PERIURBANA Y COMUNITARIA ANDINOAMAZÓNICA

ARTÍCULO 6: EXTENSION RURAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES. La secretaría de Desarrollo Agropecuario y medio ambiente, en coordinación con otras dependencias del departamento de Putumayo que tengan competencia, establecerá acciones para la articulación y concertación entre entidades públicas y organizaciones campesinas productivas y sociales que posibiliten el desarrollo de capacidades en aspectos productivos, empresariales, comerciales, de finanzas y manejo de crédito, organizativos, sociales, ambientales y de participación, revisando el diálogo de saberes, el enfoque territorial y diferencial y, respetando y valorando los conocimientos generacionales, las tradiciones, las costumbres y los sistemas productivos andinoamazónicos propios de los pueblos y comunidades.

Estas acciones se articularán con el Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación (ley 1876 de 2017) con enfoque en adopción



o adaptación de tecnologías, apropiación social del conocimiento e investigación participativa (Título III artículo 25 numeral 3), así como con otros planes territoriales que ya existan o se diseñen y/o adopten en el departamento con posterioridad a la sanción de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7: FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y medio ambiente, en coordinación con otras dependencias del departamento de Putumayo que tengan competencia, fomentará y promoverá la asociatividad de los actores de la ACFPCA en sus diversas formas, redes de colaboración solidaria, circuitos económicos solidarios, prácticas económicas de comercio justo y consumo responsable, la interrelación entre cooperativas, los mercados locales etnocampesinos y solidarios y las distintas expresiones asociativas de la economía etnocampesina, para garantizar la producción a escala, un precio justo, las cadenas de valor agregado y los mecanismos de comercialización local, regional, nacional y de exportación que beneficie las iniciativas asociativas de este sector, si así se quiere, privilegiando a las organizaciones campesinas y pueblos étnicos y respetando las formas de hecho de asociatividad que deberán ser reconocidas y viabilizadas.

ARTÍCULO 8: TECNOLOGIAS APROPIADAS PARA SISTEMAS AGROECOLOGICOS Y ENERGIAS ALTERNATIVAS. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y medio ambiente, en coordinación con otras dependencias del departamento de Putumayo que tengan competencia, promoverá la investigación en tecnologías apropiadas y su implementación con la participación de las comunidades con el fin de contribuir a mejorar las condiciones económicas de las familias en el marco de sostenibilidad social y ambiental de los territorios que habitan así como para la recuperación de los bienes naturales y evitar el agotamiento de los agroecosistemas buscando además dirigir esfuerzos para desarrollar sistemas de energía más limpias accesibles y sostenibles para promover acceso a las energías de las tecnologías apropiadas siempre buscando el equilibrio y respeto hacia el territorio.

ARTÍCULO 9: SEMILLAS NATIVAS Y LIBRES. La Secretaria de Desarrollo Agropecuario y medio ambiente, en coordinación con otras dependencias del departamento de Putumayo que tengan competencia, promoverá y fortalecerá circuitos y redes de conservación, custodia, defensa y reproducción de las semillas nativas y libres de transgénicos como medida de soberanía alimentaria, de resistencia a los efectos del cambio climático, afectación por plagas y enfermedades, preservación de la agrobiodiversidad, así como de las prácticas y saberes tradicionales y ancestrales para salvaguardarlas como patrimonio biocultural del departamento. La institucionalidad no obligará a las comunidades de la ACFPCA a usar semillas certificadas y/o transgénicas, así como el uso de agrotóxicos. De igual forma, se exige que la institucionalidad o el sector privado se abstenga de patentar las semillas nativas existentes y por descubrir.



ARTÍCULO 10: INCENTIVO Y COMPRAS PÚBLICAS LOCALES. El gobierno departamental implementará mecanismos que permiten la adquisición de productos agropecuarios primarios y transformados provenientes de la agricultura campesina, familiar, urbana, periurbana y comunitaria andinoamazónica por medio de la compra pública local de alimentos para satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales de la población putumayense y buscar adquirir compromisos de compra local por parte de las entidades demandantes de alimentos basados en la capacidad y condiciones productivas de la zona geográfica para la compra local de alimentos en un porcentaje mínimo que en cualquier caso no podrá ser inferior a un 10% del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos. De forma que se garanticen los precios justos para el campesinado y el enfoque diferencial.

Parágrafo 2: En los procesos de contratación, las entidades del gobierno departamental establecerán, en sus pliegos de condiciones respectivos, un rango porcentual mayor al mínimo exigido del 10% de compras locales dentro de la calificación a las propuestas recibidas.

Parágrafo 3: El gobierno departamental incluirá en los estudios previos de provisión de alimentos, las fichas técnicas unificadas y normalizadas establecidas en la resolución número 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, que en el anexo 1 define requisitos orientativos que permiten tener características no excluyentes para los productos originados en las asociaciones de la ACFPCA.

Parágrafo 4: Los pliegos de condiciones y estudios previos de procesos contractuales que adelante el departamento para compras públicas de alimentos o servicios de la ACFPCA deberán incluir una cláusula que defina que los posibles contratistas deben pagar en un período no superior a 15 días calendario a sus proveedores de la ACFPCA.

ARTÍCULO 11: SELLOS SOCIALES. El Departamento de Putumayo impulsará la creación, difusión y promoción de sellos sociales de calidad y confianza en los sistemas productivos, de abastecimiento y comercialización públicos y privados como estrategia de posicionamiento y articulación de los productos agropecuarios silvícolas, acuícolas, de la pesca artesanal y artesanales de la agricultura campesina familiar y comunitaria andinoamazónica. Para ello, debe reconocerse el Sistema Participativo de Garantía -SPG como trabajo colaborativo de construcción colectiva adelantado por la ACFPCA. Estos sellos podrán ser promovidos por secretarías como la de Productividad y Competitividad y/o de Desarrollo Agropecuario y medio ambiente.

ARTÍCULO 12: ESTÍMULO AL CONSUMO. FERIAS ETNOCAMPESINAS Y MERCADOS CAMPESINOS. El Departamento de Putumayo establecerá mecanismos de sensibilización, información, difusión y concientización al consumidor sobre la compra de productos provenientes de las ACFPCA, de los circuitos cortos y la producción biológicamente cuidada para la salud integral del territorio y sus habitantes. Para ello,



promoverá la realización de ferias etnocampesinas y de mercados campesinos, en procura de alcanzar los siguientes objetivos principales:

1. Apoyar la integración de la región a través del fortalecimiento de la ruralidad y así generar una nueva generación de población rural, campesina, pluriétnica emprendedora entre el contexto socio cultural del territorio.
2. Fomentar el turismo gastronómico y agropecuario promocionando los productos de las diferentes zonas rurales que se desarrolla en las ferias etnocampesinas y en los mercados campesinos, promoviendo las tradiciones gastronómicas y artesanales entre la población a fin de valorar y preservarlas en el tiempo
3. Promover los procesos de transformación de alimentos, sobre todo, cuando existe condiciones de exceso y/o pérdida de productos de origen agrícola y/o pecuario o cuando las condiciones de logística tiendan a generar pérdidas por la forma y peso que presentan los productos cosechados
4. Fomentar y fortalecer redes, alianzas y vías (canales) de comercialización de los productos de la economía campesina del sector rural regional y de los pequeños y medianos productores.
5. Impulsar la caracterización de los productores y sus formas organizativas, procurando mantener el censo de la población vinculada, identificando condiciones sociales, situación agroalimentaria y aspectos organizacionales.
6. Dentro de la categoría socio empresarial, se deberán generar procesos para la constitución y/o fortalecimiento de las diferentes expresiones de economía social y solidaria, procurando la formalidad y sostenibilidad de formas alternativas de la pequeña empresa.
7. Fomentar la creación de organizaciones familiares, campesinas, pluriétnicas y comunitarias que desarrollen con autonomía y soberanía los diferentes ciclos del proceso agroalimentario, esto es, producción, transformación, distribución, comercialización.

Parágrafo 5: La Administración Departamental, en articulación con procesos organizativos relacionados con la Agricultura Familiar, Campesina, pluriétnica, urbana, periurbana y Comunitaria, desarrollará procesos de asistencia técnica y asesoría a los municipios para desarrollar actividades relacionadas con las ferias etnocampesinas y los mercados campesinos. Para tal efecto se podrá prestar este servicio directamente o a través de organizadores especializadas, brindando respaldo a las iniciativas de capacitación de las asociaciones campesinas.

Parágrafo 6: Se propone que trimestralmente se realice algún mercado campesino en el sitio establecido y acordado por los diferentes actores.

TITULO III EQUIDAD FINANCIERA



ARTÍCULO 13: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN RURAL. Todo instrumento de planificación rural que se formule posterior a la aprobación de la presente Ordenanza, deberá contemplar como elemento orientador los lineamientos de la política de la ACFPCA.

ARTÍCULO 14: SERVICIOS FINANCIEROS RURALES. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y medio ambiente, en coordinación con otras dependencias del departamento de Putumayo que tengan competencia, fomentará los servicios financieros rurales para el apoyo y fortalecimiento de los procesos de producción, transformación y comercialización de los productos agropecuarios provenientes de la ACFPCA, en particular los servicios microfinancieros y aquellos de finanzas solidarias.

ARTÍCULO 15: LÍNEAS DE CRÉDITO DIFERENCIALES. El gobierno departamental promoverá ante las entidades competentes, líneas de crédito diferenciales para las alcaldías que proyecten la construcción de infraestructura productiva territorial (centros de acopio, infraestructura de poscosecha, cadenas de frío, de transformación y de generación de valor agregado, entre otros) que beneficie principalmente a la ACFPCA. Procesos definidos con la participación de organizaciones campesinas y pueblos étnicos locales.

TITULO IV

MESA DEPARTAMENTAL DE AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR, PLURIÉTNICA, URBANA, PERIURBANA Y COMUNITARIA ANDINOAMAZÓNICA- ACFCA

ARTÍCULO 16: CREACION. Se promoverá la creación de una Mesa de agricultura campesina, familiar, urbana, periurbana, pluriétnica y comunitaria andinoamazónica, que deberá contemplar, por lo menos, las siguientes líneas:

- Diseño, formulación, concertación y seguimiento de la Estrategia de Circuitos Cortos y Mercado Local;
- Generación de información sobre agricultura campesina, familiar, urbana, periurbana, pluriétnica y comunitaria andinoamazónica
- Monitoreo, seguimiento y evaluación de la política pública de agricultura campesina, familiar, urbana, periurbana, pluriétnica y comunitaria andinoamazónica, que deberá transitar hacia la creación del Observatorio de la agricultura campesina, familiar, pluriétnica, urbana, periurbana y comunitaria andinoamazónica.

Parágrafo 7: El carácter de esta Mesa es intersectorial e interinstitucional. Podrán ser integrantes de la Mesa:



- El Gobernador o su delegado
- El Secretario(a) de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente o su delegado
- El Secretario(a) de Productividad y Competitividad o su delegado
- 5 Delegados campesinos-as y/o representantes de iniciativas de Agricultura Familiar, Campesina, Pluriétnica, Urbana, Periurbana y Comunitaria del departamento.
- El Representante Cámara de comercio
- El Representante Corpoamazonia Mercados verdes
- El Secretarios de desarrollo municipales de los 13 municipios o un representante

Parágrafo 8: El número de integrantes y posible reglamento de la Mesa deberá ser concertado y construido de manera participativa y amplia en los primeros 6 meses de expedición de esta Ordenanza y de la mano de las Delegados o representantes de iniciativas de Agricultura Familiar, Campesina, Pluriétnica, Urbana, Periurbana y Comunitaria del departamento.

ARTÍCULO 17: OBJETIVO. El objetivo de la Mesa departamental de agricultura campesina, familiar, pluriétnica, urbana, periurbana y comunitaria andinoamazonica será propiciar el diálogo institucional de las organizaciones campesinas, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la academia, con el fin de generar interlocución, apropiar conocimiento, generar información y proponer escenarios de análisis, así como la construcción y retroalimentación de políticas públicas y propuestas relacionadas con la agricultura campesina, familiar, pluriétnica y comunitaria andinoamazónica, desde una visión multidimensional de las variables socioeconómicas, ambientales, políticas, educativas e institucionales que contribuyan al desarrollo rural sostenible.

TITULO V

BIENES Y SERVICIOS PARA LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR, PLURIETNICA Y COMUNITARIA ANDINOAMAZÓNICA

ARTÍCULO 18: EDUCACIÓN RURAL EN SUS DIVERSAS EXPRESIONES. La Secretaría de Educación, en articulación con otras dependencias que tengan competencia en el departamento, diseñará e implementará sistemas y modelos educativos orientados al fortalecimiento de las comunidades a través de programas educativos flexibles, formación docente, fortalecimiento de instituciones tanto formales como de formación humana y para el trabajo en los niveles de básica, media, técnico, tecnológico y superior, en áreas de la agricultura campesina, familiar, pluriétnica, urbana, periurbana y comunitaria andinoamazónica, en sus diferentes áreas productiva, tecnológica, informática, social, económica, espiritual y ambiental contribuyendo así a la integración generacional, de género y a la sostenibilidad de las actividades agropecuarias. Así mismo,



propiciará el reconocimiento de las metodologías de transmisión propias de las comunidades en miras a potenciar un intercambio de conocimiento integral e incluyente.

ARTÍCULO 19: ACCESO A LA TIERRA Y SU FORMALIZACIÓN. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y medio ambiente, en coordinación con otras dependencias del departamento de Putumayo y de la nación que tengan competencia, contribuirá a fortalecer los procesos de acceso y formalización de la tierra que permitan agilizar y ampliar la participación de las comunidades y organizaciones en los trámites de acceso y formalización de los predios destinados a la agricultura campesina, familiar, pluriétnica, urbana, periurbana y comunitaria andinoamazónica-ACFPCA.

ARTÍCULO 20: EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA. Los programas viales, redes de comunicación, infraestructura productiva y de maquinaria y equipos que se planifiquen en la zona rural que adelante el departamento de Putumayo deberán considerar territorios rurales con población vinculada a las actividades de la agricultura campesina, familiar y comunitaria andinoamazónica -ACFPCA.

ARTÍCULO 21: ACCESO AL AGUA PARA FINES PRODUCTIVOS. El departamento de Putumayo promoverá programas que contribuyan a mejorar el acceso al agua con fines productivos en las zonas rurales donde predomina la agricultura campesina, familiar, urbana, periurbana y comunitaria andinoamazónica, así como al saneamiento básico a partir de la promoción y fortalecimiento de soluciones de almacenamiento, conservación y reutilización de agua a nivel individual o comunitario; estos programas se materializarán en capacitación, acompañamiento técnico, cofinanciación de equipos, herramientas, infraestructuras para acueductos rurales, así como para la instalación de mecanismos y adecuación de viviendas para la recolección de aguas lluvias.

ARTICULO 22: El departamento de Putumayo, a través de las secretarías y las comunidades de la ACFPCA, protegerá los bienes comunes como el Agua, prohibiendo la presencia de la megaminería, liberando al territorio de transgénicos y agrotóxicos y garantizando la no criminalización de los frutos, plantas y semillas ancestrales de uso medicinal y comestible.

TÍTULO VI

PARTICIPACIÓN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y GENERACIONAL y SALUD INTEGRAL

ARTÍCULO 23: DERECHOS DE CAMPESINAS Y CAMPESINOS. En articulación con las políticas nacionales (resolución 464 2017) e internacionales (73/165 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan



en las zonas Rurales), el departamento de Putumayo acoge las directrices que reglamentan la declaración universal de los Derechos campesinos que establece la organización de Naciones Unidas.

ARTÍCULO 24: PARTICIPACIÓN. El proceso de participación se realizará con organizaciones etnocampesinas de carácter social, productivo, ambiental, comunitario o de cualquier índole que tenga presencia y representatividad etnocampesina en las diferentes veredas de los municipios putumayense a través de las cuales se recibirán propuestas para la realización de un registro de proyectos de inversión que beneficien el cumplimiento de los lineamientos de la política de la agricultura campesina, familiar, pluriétnica y comunitaria andinoamazónica -ACFPCA.

ARTÍCULO 25: PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES. El departamento de Putumayo, a través de sus secretarías, promoverá el acceso de las mujeres etnocampesinas a bienes activos productivos, servicios, información, formación y TIC's. Además incentivará la participación de las mujeres etnocampesinas en espacios de toma de decisiones que inciden en el desarrollo territorial que las involucra directamente.

ARTÍCULO 26: PARTICIPACIÓN DE LOS Y LAS JÓVENES. El departamento de Putumayo, a través de sus secretarías, promoverá el acceso de la población joven rural a la información, formación, TIC's, así como el desarrollo de proyectos productivos y a la toma de decisiones que los afecten directamente. Se promoverá la realización de proyectos productivos y de emprendimientos de iniciativa familiar y comunitaria etnocampesina en los que participen los jóvenes con asiento en el territorio.

ARTÍCULO 27: PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA NIÑEZ CAMPESINA. Los programas de formación educativa que promueve el departamento de Putumayo atenderán de manera prioritaria a los derechos de niños y niñas etnocampesinos, la contextualización con su territorio rural, la relación con la naturaleza, los entornos saludables libres de violencias y el valor de la agricultura campesina familiar y comunitaria andinoamazónica -ACFPCA.

ARTICULO 28: DERECHO A LA ALIMENTACION SANA Y NUTRICIONAL y a la SALUD INTEGRAL. Con base en el artículo 44 de la Constitución donde se expresa que es derecho fundamental de los niños, entre otros, la alimentación nutritiva y equilibrada como estrategia para garantizar su desarrollo armónico e integral (Constitución Política de 1991), es prioritario que las secretarías de educación y salud, especialmente, garanticen la ley de compras públicas facilitando el acceso a la alimentación sana en la población infantil (ICBF por ejemplo) ofrecida por las comunidades de la ACFPCA y donde no se pretenda cambiar la dieta andinoamazónica. Esta Ordenanza debe articularse con el Plan Territorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2021-2030.



TÍTULO VII

INSTITUCIONALIDAD PARA LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR, PLURIETNICA Y COMUNITARIA ANDINOAMAZÓNICA

ARTÍCULO 29: ARTICULACIÓN CON PLANES DEPARTAMENTALES. El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria –PDEA; el Plan Integral de Desarrollo Agropecuario con enfoque territorial – PIDARET; El Plan Territorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2021-2030, deberán contemplar una línea de atención especial y de acompañamiento para la población vinculada con la ACFPCA respetando sus lógicas diferenciales las cuales no priorizan la competitividad sobre la salud y la soberanía del alimento.

ARTÍCULO 30: RED DEPARTAMENTAL DE CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO RURAL CMDR'S Y COMITÉS MUNICIPALES DE ACFCA. Con el fin de generar una óptima articulación de la institucionalidad local y social, La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y medio ambiente, en coordinación con otras dependencias del departamento de Putumayo, promoverá la conformación de mesas o comités técnicos de agricultura campesina, familiar y comunitaria andinoamazónica dentro de los CMDR'S. De manera que cualquier programa o plan ya sea institucional, privado o de cooperación internacional sea socializado y aprobado por y en los CMDR's.

ARTICULO 31: Destinar presupuesto para promover las iniciativas de base con un componente educativo que capacitan en el reconocimiento y valoración de especies (semillas, frutos y plantas medicinales y comestibles y animales) y su transformación respetando el diálogo de saberes horizontal y el valor compartido.

ARTICULO 32: Autorícese al Señor Gobernador del Departamento del Putumayo, para que en el término de seis (06) meses contados a partir de la sanción y publicación de la presente ordenanza, se profieran los actos administrativos necesarios para la institucionalización e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo previsto en el Artículo Primero de la presente ordenanza y demás actuaciones necesarias para su efectiva puesta en marcha.

ARTICULO 33: Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo, para que de conformidad con los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, integre en el Plan de Desarrollo Departamental, asigne en el Presupuesto Departamental, impulse a través del Sistema de cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias para implementar la presente Política Pública.

ARTÍCULO 34: RENDICIÓN DE CUENTAS. La gobernación del departamento deberá presentarle a la Asamblea Departamental de Putumayo, un informe de implementación de esta Política Pública cada año.



ARTÍCULO 35: VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Mocoa a los ____ días del mes de _____ de dos mil veintiuno (2021)

Publíquese, comuníquese y cúmplase

EDISÓN YANDÚN
Presidente de la Asamblea

EMILIO ORTEGA
Secretario de la Asamblea



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“Es digno quien ama y aprende del campo y entiende que el campo es la tierra donde sea que esté.
(Nodo Mocoa-RENAF, 2018)*

Grandes procesos de desigualdad y acciones en detrimento del medio ambiente hacen parte de las problemáticas más agudas en Colombia, relativas al “circuito del alimento” (es decir, la producción, la distribución y el consumo). Desde la disposición del territorio hasta los productos genéticamente modificados, se encuentran visibles numerosas disfuncionalidades de un sistema agroindustrial que ha deteriorado los ecosistemas y puesto en riesgo, la disponibilidad de alimentos sanos y la existencia de economías incluyentes.

La apuesta actual para el desarrollo rural se caracteriza por procesos agroindustriales que insisten en la producción de monocultivos y especies genéticamente modificadas. Esto ocasiona que los cultivadores de allí pierdan su autonomía y tengan que someterse a sistemas económicos perjudiciales que en muchos casos los endeudan y les prohíbe determinadas cosechas. Si bien han existido algunos movimientos a favor de la soberanía de las comunidades para la producción de sus alimentos, todavía se hace necesario impulsar la participación para el surgimiento de nuevas economías, más justas y solidarias.

Putumayo es un departamento caracterizado por un desarrollo rural que apuesta por la mercantilización de la alimentación, favorecida por acuerdos comerciales y que no protege la diversidad biocultural de su territorio. Esto ocasiona que los cultivadores de alimentos pierdan su autonomía y tengan que someterse a sistemas económicos perjudiciales (economía cocalera), dado que no cuentan con el suficiente apoyo municipal y asistencia técnica para la producción de sus alimentos, la cual se da en bajos volúmenes debido a la falta de asociatividad y caracterización de los productores. También, se ha privilegiado la explotación minera extractivista y la agricultura inspirada en la revolución verde, obstaculizando procesos de recuperación ambiental y la protección de la diversidad biocultural, especialmente en territorios donde el conflicto armado ha vulnerado la calidad de vida de los habitantes

¿En el Departamento del Putumayo qué mecanismos son necesarios para generar un desarrollo rural integral? Sin duda es fundamental contar con un consenso mínimo en el que se respeten las divergencias y tengan importancia conceptos socialmente valorados como la dignidad, el arraigo y la defensa de los derechos. No obstante, para materializar estas ideas es oportuno contar con determinadas condiciones como, por ejemplo, el acceso permanente a la tierra, a alimentos inocuos, a semillas nativas y libres y la



definición de políticas agrarias autónomas que pongan de relieve un desarrollo saludable (y no sólo sostenible o sustentable) y el saber tradicional de las comunidades.

En Putumayo, el auge de la coca para uso ilícito inicia en las décadas de los años 70s y 80s, generando ampliación de la frontera agrícola, aumento en la dinámica de poblamiento, crecimiento de la tasa de deforestación, pero a su vez esta actividad aparece resolviendo la subsistencia de los habitantes del campo, debido a que encontraron en el uso ilícito de la coca, un producto que se puede transportar sin dificultades, que cuenta con una cadena logística sencilla a pesar de la persecución por parte del estado, con un precio y mercado asegurado, lo que resolvía el tema de la agrotransformación, comercialización y desde luego la generación de ingresos. Es así, como la precaria situación en la que ha vivido el sector rural ha estado estrechamente asociada al modelo de desarrollo rural evidenciando el abandono del estado en varias zonas de esta región donde no hay presencia institucional, política y social para atender las demandas de las comunidades (PLADIA, 2017)

Es por esta razón que formular, implementar y vigilar una política pública para la Agricultura Campesina, familiar y comunitaria andinoamazónica puede garantizar el cumplimiento de derechos y la disposición para generar condiciones de producción favorables al campesinado, mejorar su calidad de vida y privilegiar la alimentación sana, propia y nutritiva para todos los putumayenses.

MARCO LEGAL

Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final (PMI)

Resultado del Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC- en 2016, el Plan Marco para la Implementación (PMI) contempla las orientaciones principales de política pública nacional y territorial durante los próximos 15 años. En dicho marco, de acuerdo con el punto 2 “Participación política: apertura democrática para construir la paz”, el PMI procura una “estrategia política para el fortalecimiento de la planeación democrática y participativa” con el objetivo de fortalecer la participación en la elaboración, discusión, seguimiento y evaluación de los procesos de planeación territorial. En este sentido el proyecto, a través de su eje transversal de participación, busca la promoción de espacios de discusión, construcción y sostenibilidad, para la autogestión ambiental territorial con miras a fortalecer los procesos de decisión participativa.

CONPES 113 - Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (2008)

El objetivo de esta política se encuentra centrado en garantizar que la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad, lo cual será alcanzado a través de esta propuesta, en tanto que se busca la implementación de una serie de estrategias para la soberanía y seguridad alimentaria con identidad cultural, nutricional y gastronómica.



Plan de Desarrollo Integral Andino Amazónico PLADIA 2035

Liderado en el año 2016 por la Mesa Regional de Organizaciones Sociales del Putumayo, Baja Bota Caucana y Cofanía de Sucumbíos. Buscando construir propuestas de vida en relación con el potencial del territorio y reconociendo la labor, naturaleza de su quehacer y la diversidad cultural y étnica del productor campesino que habita en el departamento, reorganiza el territorio en seis subregiones a diferencia de las tres regiones tradicionales de alto, medio y bajo Putumayo, estas representan mejor la diversidad cultural y ecológica del territorio del Putumayo, identificando características agroecológicas regionales que es vital tener presentes para el desarrollo del proyecto. Este acuerdo reconoce la necesidad de incluir estrategias de reconversión económica como alternativa a la economía cocalera y se propone como herramienta estratégica de planificación y gestión territorial, interviniendo en las dimensiones económico productiva, socio cultural, biofísico ambiental, político organizativa y de derechos humanos, ya que es un acuerdo entre diversos actores y colectivos presentes en el territorio.

Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible (2010)

Se encuentra orientada al cambio de los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental. En este sentido, la propuesta a través de la implementación de estrategias de seguridad y soberanía alimentaria en el territorio contempla la puesta en marcha de sistemas agrosostenibles que contribuyan a la recuperación de los saberes ancestrales y populares de las comunidades, a fin de construir conjuntamente patrones de producción y consumo encaminados hacia la sostenibilidad ambiental y el bienestar de la población.

Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (2009)

Busca garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, articulado al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente. Lo anterior se vincula a la presente propuesta, en la medida que, se busca la conservación y restauración de los ecosistemas que lo regulan, considerándolo como factor de bienestar social.

Ley 2046 de 2020

Establece los mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, además de presentar un marco conceptual respecto a las categorías clave para la presente propuesta como la agroecología, los circuitos cortos de comercialización, el comercio justo y la agricultura campesina, familiar y comunitaria, entre otros.

Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural



“Por la cual se adoptan los Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones”. El desarrollo de la presente propuesta contribuirá al fortalecimiento, promoción y protección de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, en la medida en que promueve desde un enfoque participativo el fortalecimiento de capacidades, propendiendo por la consolidación y el fortalecimiento en el territorio de sistemas productivos sostenibles y circuitos cortos de comercialización.

De allí se toma la agroecología como referente conceptual, teórico y metodológico, así como la economía solidaria, la inclusión de circuitos cortos de comercialización, la soberanía alimentaria, la gobernanza comunitaria y el enfoque diferencial.

Ley 99 de 1993

Representa el marco legal bajo el cual se crea el Ministerio de Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, las Corporaciones Autónomas Regionales y se dictan otras disposiciones como aquellas relacionadas con las licencias ambientales, el Fondo Nacional Ambiental, en particular el Fondo Nacional de la Amazonía, y elementos relacionados con la participación de la sociedad civil en asuntos de orden administrativo en materia ambiental.

Plan Departamental de Desarrollo: “Trece municipios un solo corazón 2020-2023”

- Estrategia. Línea estratégica desarrollo económico sostenible y medio ambiente-sector desarrollo rural.
- Programa. Programa: Desarrollo Rural Integral - Subprograma seguridad alimentaria en comunidades étnicas y campesinas.

Esta alineación se encuentra directamente relacionada con las ordenanzas 806 del 30 de septiembre 2020, relacionada con el Plan de Desarrollo Agropecuario Departamental y la ordenanza 807 del 30 de septiembre 2020 sobre política nacional de cambio climático. Estas ordenanzas involucran a la agricultura campesina, familiar y comunitaria como figura importante para alcanzar los objetivos propuestos en ambas políticas que fueron aprobadas de forma unánime por la asamblea departamental.